



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 04 de Marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: EXP. ADM. N° 0000541-2024, INFORME N° 060-2024-MDSC/SGSS, INFORME N° 0143-2024-MDSC-GDS.0, INFORME N° 0162-2024-GAJ-MDSC;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IX de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos, y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y de gestión, las cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción; y que corresponde al Concejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concretar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, vigente para el proceso del Presupuesto Participativo para el año 2024, señala dentro de los mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo;

Que, el capítulo III del Instructivo acotado, establece que “El Comité de Vigilancia realiza acciones de control ciudadano del proceso participativo y estará conformado por agentes participantes que representen a la sociedad civil, elegidos democráticamente, quienes deberá ser reconocidos formalmente por el gobierno local”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDSC de fecha 14 de febrero de 2023, publicado en el Diario La Verdad del Pueblo, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de San Clemente, siendo que en su Art. 38° en relación al Comité de Vigilancia y Control señala que “(...) está compuesto por dos (02) miembros y dos (02) suplentes” que representen a la sociedad civil, debiendo ser reconocidos formalmente con resolución de alcaldía, cuya vigencia es hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al año fiscal para el que fueron elegidos; sus labores ad-honorem, por lo tanto, no recibirán retribución pecuniaria alguna;

Que, mediante Exp. Adm. N° 0000541-2024 de fecha 22 de enero de 2024, promovido por Ramón Aristides Laura Arteaga solicita resolución de reconocimiento y credenciales del Comité de Vigilancia 2024-2025 de la Municipalidad Distrito de San Clemente;

Que, mediante Informe N° 060-2024-MDSC/SGSS de la Subgerencia de Servicios Sociales e Informe N° 0143-2024-MDSC-GDS.0 de la Gerencia de Desarrollo Social solicitan el reconocimiento del Comité de Vigilancia – Periodo 2024-2025;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 0162-2024-GAJ-MDSC de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que es procedente el reconocimiento y credenciales al comité de vigilancia;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, en el Distrito de San Clemente, el cual estará integrado de la siguiente manera:

N°	DATOS	CARGO	DNI
01	RAMOS ARISTIDES LAURA ARTEGA	TITULAR	23538741
02	YSABEL HERRERA BENDEZU	TITULAR	22244151
03	OLGA LIDIA PALOMINO JIMENEZ	SUPLENTE	22302569
04	VICTOR ANTONIO ASTOVILCA JARPE	SUPLENTE	22293589

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, al Comité de Vigilancia el cumplimiento de las funciones descritos en el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

 CPC. Marcos A. Hernández Peña
 GERENTE MUNICIPAL